



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Finanzas
Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

POR **AMORA**
PUEBLA

Pensar
en **Grande**

GUÍA

para la modificación de indicadores y metas del
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
y sus Documentos Derivados

1. Introducción

Como parte de los trabajos para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y con la finalidad de contar con instrumentos de planeación adecuados, que permitan dar cuenta de manera clara, objetiva y oportuna el avance de los objetivos y metas establecidas, se plantea una guía para la modificación de indicadores y metas en Plan Estatal de Desarrollo (PED) y sus Documentos Derivados.

La presente guía contiene los pasos a seguir para la adición, reemplazo o modificación de los indicadores de desarrollo establecidos en el PED y sus Documentos Derivados para su seguimiento dentro del Sistema para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED).

2. Objetivo

Establecer los criterios y el procedimiento específico para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, encargadas de instrumentar el PED y los Documentos Derivados, puedan realizar cambios o modificaciones de sus indicadores o metas.

3. Marco Jurídico

- *Artículo 8, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.*
- *Artículo 8, fracción VII de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.*
- *Artículo 14 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.*

4. Marco Conceptual

Para efectos del siguiente manual, se entenderá por:

- I. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa de los programas;
- II. Dependencias:** A las que conforman la Administración Pública Estatal Centralizada a las que se refieren los artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- III. Documentos Derivados:** A los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales mencionados en el Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- IV. Enlaces:** A las personas servidoras públicas designadas por las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipios mediante oficio, quienes son los responsables de atender los asuntos en temas de planeación;
- V. Entidades:** A las que conforman la Administración Pública Paraestatal que refieren los artículos 1, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y los artículos 4 y 7 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;
- VI. Indicador:** A la expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- VII. Indicadores de Desarrollo:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos Derivados de él;
- VIII. Indicador Estratégico:** Es el que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;
- IX. Meta:** El resultado cuantificable, deseado o planeado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados;
- X. Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Al documento que establece los principios rectores básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal;
- XI. Seguimiento:** A las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y Derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
- XII. SPED:** Sistema para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla;
- XIII. Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

5. Criterios para la modificación de indicadores y metas

5.1 Reemplazo o adición de un indicador

El reemplazo se entenderá como el cambio de un indicador estratégico por otro diferente al planteado dentro del (PED) o alguno de sus Documentos Derivados. Por otro lado, la adición aplicará cuando además de los indicadores establecidos, se incorpore uno nuevo que implique un mejor dimensionamiento en el impacto de la población objetivo. Lo anterior, aplicará como resultado de lo siguiente:

5.1.1 Ausencia de Información

Aplica en aquellos casos donde la fuente oficial dejó de generar la información necesaria para la medición de todas las variables o al menos, en una de las más relevantes.

5.1.2 Mejoramiento de la Información

Aplica en aquellos casos donde:

5.1.2.1 Exista un indicador con mayor cobertura y periodicidad que dé mayor claridad a los objetivos establecidos en el Documento Derivado.

5.1.2.2 Instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría, identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan ASM.

Los indicadores propuestos deberán cumplir con los criterios CREMAA promovidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es decir, deberán ser claros, relevantes, económicos, monitoreables, adecuados y tener un aporte marginal, esto con la intención de garantizar una adecuada aportación al logro del objetivo asociado¹.

En caso de aplicar estos criterios, se utilizará el Formato A.1

Cabe señalar que, en caso de que la solicitud sea procedente, el indicador planteado originalmente se mantendrá como indicador de apoyo.

5.2 Modificación de los valores del indicador

La modificación en los valores de un indicador, es aquel cambio que, de ser necesario, deberá adecuarse en las líneas base y metas establecidas originalmente en el PED, así como en los Documentos Derivados, mismo que podrá realizarse bajo los siguientes motivos:

5.2.1 Alcance de la meta

Aplica para aquellos casos en donde el indicador alcanzó o superó la meta establecida y se prevé que dicho escenario continuará hasta el término de la Administración.

5.2.2 Ajustes de series históricas

Aplica para aquellos casos donde debido a un ajuste en los valores históricos de la fuente oficial de información del indicador o un cambio en la metodología del mismo que afecte su comparabilidad, implique realizar la modificación de la línea base planteada y en su caso de la meta establecida.

5.2.3 Casos excepcionales

Adicional a los supuestos planteados, se podrá considerar la modificación del indicador debido correcciones por error en la digitación en la captura de la información.

En caso de aplicar estos criterios, se utilizará el Formato A.2

6. Procedimiento general

Las Dependencias y Entidades podrán promover el reemplazo, adición de indicadores o modificación de los valores del indicador durante las fechas de captura del avance de los indicadores, establecidas en el Calendario de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del Estado de Puebla, dicha petición deberá contener:

- *Oficio con la solicitud de modificación, el cual se sujetará a las consideraciones establecidas en la presente guía.*
- *Formato de modificación de indicadores (Formatos A.1 o A.2; disponibles en www.sped.puebla.gob.mx/administrador) debidamente requisitado y rubricado por los enlaces.*
- *Evidencia documental (en caso de ser necesaria) que justifique dichas modificaciones.*

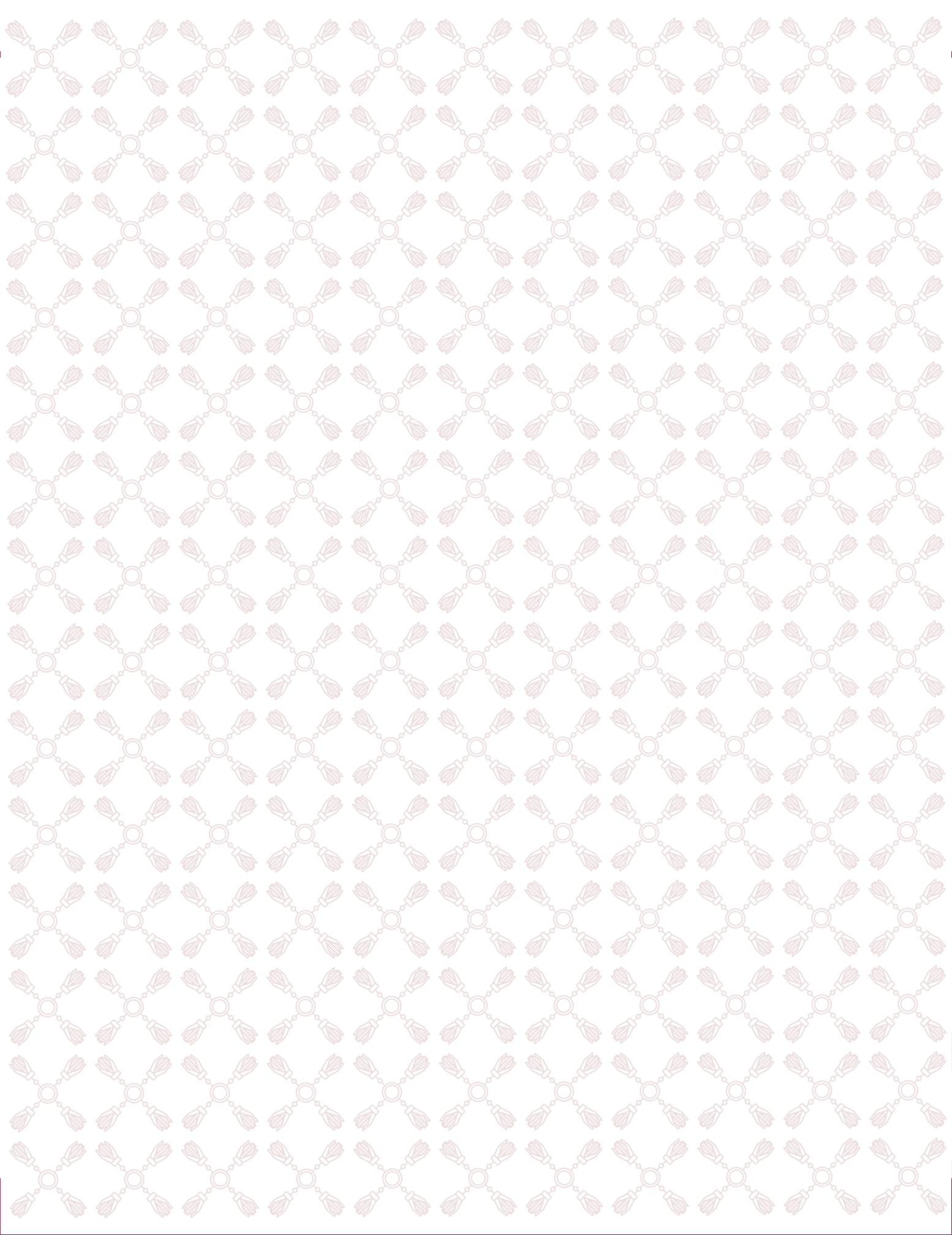
Dicha propuesta será analizada por personal de la Subsecretaría, quienes podrán requerir información adicional para su verificación, además podrán realizar mesas de trabajo en conjunto con los enlaces de las Dependencias y Entidades para analizar y verificar la viabilidad de la solicitud.

Las solicitudes de modificación serán analizadas para su viabilidad cuando:

- Ingresen preferentemente dentro de las fechas establecidas.*
- Estén debidamente requisitadas, validadas y rubricadas por los enlaces nivel Subsecretario u Homólogo y Directivo u Homólogo.*
- El soporte documental esté integrado en su totalidad, es decir que se incluyan documentos legibles u oficiales que permitan realizar un análisis adecuado.*

Una vez analizada la información, la Subsecretaría emitirá una respuesta en la cual se hará de conocimiento de forma oficial a la Dependencia o Entidad solicitante si la propuesta es viable y consistente para someterla a consideración dentro del Subcomité correspondiente y del Comité de Planeación Democrática del Estado de Puebla (COPLADEP).

De igual forma, la Dependencia o Entidad deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Subsecretaría para actualizar la información en el Documento Derivado correspondiente y dentro del SPED.



GUÍA

para la modificación de indicadores y metas del
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
y sus Documentos Derivados



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

Finanzas
Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración